



RADICADO: 08 001 40 53 008 2021 00143 00  
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)  
ACREEDOR GARANTIZADO: FINANZAUTO S.A.  
GARANTE: YAMILE CURE CELIS

**INFORME SECRETARIAL.**

Barranquilla. Agosto veinticuatro (24) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el proceso epígrafe al Despacho del señor Juez, informándole que se ha capturado el vehículo objeto de la presente solicitud. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte escrito de 13 de agosto de la presente anualidad, donde se informa sobre la captura del vehículo de placas IRZ631, memorial allegado por el Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S y la Policía Nacional.

Pues bien, por ser procedente, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado, habida cuenta que se cumplió con el objeto del presente trámite. consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** declárese terminada solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por FINANZAUTO S.A contra YAMILE CURE CELIS, identificada con cédula de ciudadanía 22.441.469.

**SEGUNDO.** - en consecuencia, de lo anterior ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización emitida sobre el vehículo con las siguientes características: Placa: IRZ631; Clase: AUTOMOVIL; Marca: KIA; Línea: PICANTO EX; Modelo: 2016; Servicio: PARTICULAR; Color: GRIS; Chasis: KNABX512AGT221636; Motor: G4LAFP144993; Tipo: HATCH BACK; matriculado en la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO DE BARRANQUILLA.

**TERCERO.** - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que realice el levantamiento de la orden emitida por auto de 25 de marzo de 2021. Por secretaría elabórese las comunicaciones del caso.

**CUARTO.** – Oficiese al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, informándole sobre el levantamiento de la orden decretada por auto de 25 de marzo de 2021, a efectos que ponga a disposición del acreedor garantizado el vehículo inmovilizado.

**QUINTO:** una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ